



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

## RESOLUCIÓN No.

017401 10 OCT 2024

“Por la cual se acepta la renuncia a un encargo y se dictan otras disposiciones”

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 909 del 2004, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023, el Decreto 0930 del 23 de julio de 2024 y

## CONSIDERANDO:

Que la servidora, **MARÍA DEL MAR SUÁREZ SOLANO**, con cédula de ciudadanía No. **35.469.366**, fue nombrada en periodo de prueba mediante la Resolución N° **4044** del 25 de marzo de 2014, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **OFICINA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA CON USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS** del Ministerio de Educación Nacional.

Que la servidora **MARÍA DEL MAR SUÁREZ SOLANO**, con cédula de ciudadanía No. **35.469.366**, fue encargada mediante la Resolución No. **010791** del 27 de junio de 2024, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 22**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIAS**, tomando posesión el día 1 de agosto de 2024.

Que la servidora **MARÍA DEL MAR SUÁREZ SOLANO**, mediante comunicación radicada bajo el No. **2024-ER-0536737** del 4 de octubre de 2024, presentó renuncia al encargo del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 22**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIAS**, a partir del 15 octubre de 2024.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.3., del Decreto 1083 de 2015, la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Que el artículo 2.2.5.3.4., del Decreto 1083 de 2015, dispone: “*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en Criterio Unificado Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre nombramiento Remoción”, del 19 de agosto de 2019, sobre la situación administrativa de encargos, ante la posibilidad de dar por terminada dicha situación administrativa, señala:

*“La situación administrativa de encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, no contempla término definido, en*

"Por la cual se acepta la renuncia a un encargo y se dictan otras disposiciones"

la medida que la modificación normativa eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."

No obstante, el nominador a través de resolución motivada podía dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:

- **La renuncia del empleado al encargo.**  
(...)” (Negrilla y subraya fuera del texto”

Que, conforme a lo señalado, se hace necesario aceptar a partir del 15 de octubre de 2024, la renuncia al encargo presentada por la servidora **MARÍA DEL MAR SUÁREZ SOLANO**, con cédula de ciudadanía No. **35.469.366**, al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 22**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIAS**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aceptar a partir del 15 de octubre de 2024, la renuncia al encargo presentada por la servidora **MARÍA DEL MAR SUÁREZ SOLANO**, con cédula de ciudadanía No. **35.469.366**, al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 22**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIAS**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO.** La servidora **MARÍA DEL MAR SUÁREZ SOLANO**, deberá reintegrarse a desempeñar el empleo del que es titular con derechos de carrera, esto es el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **OFICINA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA CON USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS**, a partir del 15 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el presente acto administrativo a los servidores **MARÍA DEL MAR SUÁREZ SOLANO, SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO**, Subdirectora de Fomento de Competencias y, **JHORMAN JHAIR GUTIÉRREZ VALDERRAMA**, Jefe Oficina de Innovación con Uso de Nuevas Tecnologías del contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Aprobó: Lucy Maritza Molina Acosta - Secretaria General  
Revisó: Lexi Adriana Carrillo Peña - Asesora Secretaria General  
Carmen Natalia Niño Jiménez - Subdirectora de Talento Humano  
Yolanda Rodriguez Rodriguez - Coordinadora Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano  
Proyectó: Francisco José Gaitan Daza – Profesional Especializado Subdirección de Talento Humano